



COALICIÓN
POR LOS DERECHOS HUMANOS
Y LA DEMOCRACIA

LA TRATA DE PERSONAS COMO EXPRESIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRASNACIONAL

VENEZUELA
2026



RESUMEN EJECUTIVO

La trata de personas constituye, en el siglo XXI, una de las economías criminales más rentables y degradantes a nivel global, operada por redes con lógicas corporativas que superan las capacidades de control y persecución aisladas de los Estados. La evidencia internacional citada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sugiere que el trabajo forzoso genera ganancias ilícitas del orden de los 150.000 millones de dólares anuales, lo cual dimensiona la escala del fenómeno y su estrecha vinculación con la delincuencia organizada transnacional.

**\$150 BILLONES
ANUALES**

Este informe analiza la trata desde una perspectiva multidimensional: (i) el marco jurídico internacional del Sistema de Palermo y sus estándares definitorios, (ii) el enfoque interamericano de derechos humanos aplicable a personas migrantes y víctimas de trata, y (iii) la doctrina contemporánea de seguridad humana y seguridad multidimensional como base de políticas públicas integrales. En el caso venezolano, se examina la dispersión normativa vigente, los factores de riesgo social asociados a la vulnerabilidad socioeconómica y a la movilidad humana irregular, así como la convergencia operativa de la trata con otras economías ilícitas (corrupción, legitimación de capitales, tráfico de armas y ciberdelincuencia).

Como cierre, se propone una ruta de intervención orientada a la coherencia legislativa, la persecución inteligente con énfasis financiero-tecnológico, la prevención comunitaria y la protección integral de víctimas, bajo el enfoque de seguridad humana y resiliencia institucional.





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO CONCEPTUAL INTERNACIONAL

1. La Convención de Palermo
 - 1.1 La Delincuencia Organizada Transnacional
 - 1.2 El Protocolo de Palermo y la Definición de Trata
2. Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos

III. LA VISIÓN GEOPOLÍTICA ACTUAL

1. La Seguridad Humana. Naciones Unidas
2. El Enfoque Hemisférico (OEA)
 - 2.1 La Seguridad Multidimensional
 - 2.2 Crimen organizado y derechos humanos en las Américas
 - 2.3 La Estrategia Regional de las "Tres P"
 - 2.4 Nuevos Desafíos Hemisféricos

IV. LA TRATA DE PERSONAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

1. Base Constitucional
2. Dispersión Normativa y Tipos Penales
3. Análisis Crítico del Sistema Local

V. FACTORES DE RIESGO SOCIAL Y VULNERABILIDAD EN VENEZUELA

1. Factores Económicos y la Feminización de la Pobreza
2. Factores de Movilidad Humana e Indocumentación
3. Factores Familiares y Territoriales: Enclaves de Economías Ilícitas

VI. DINÁMICAS DE OPERACIÓN: CONVERGENCIA CRIMINAL

VII. PROPUESTA DE ENFOQUE SOCIO-POLÍTICO:

RECOMENDACIONES FINALES

1. Líneas de Acción bajo el Enfoque de Seguridad Humana
2. Recomendaciones Finales
 - A. En el Ámbito Legislativo e Institucional
 - B. En el Ámbito de la Persecución Inteligente
 - C. En el Ámbito de la Prevención y la Cooperación Internacional
 - D. En el Ámbito de Protección, Resistencia y Resiliencia de las Víctimas

VIII. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

En el panorama de la seguridad global del siglo XXI, la trata de personas ha dejado de ser un fenómeno delictivo aislado u ocasional para convertirse en una de las economías criminales más lucrativas, sofisticadas y degradantes del planeta. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha estimado que el trabajo forzoso genera ganancias ilícitas del orden de los 150.000 millones de dólares anuales a nivel global, cifra que sitúa a la trata como una manifestación corporativa de la delincuencia organizada que desafía las fronteras y los controles soberanos de los Estados.

El núcleo de este delito no reside simplemente en el traslado geográfico de individuos, sino en la mercantilización de la condición humana, donde las personas son reducidas a objetos de intercambio, consumo y explotación. Este fenómeno no opera en el vacío; prospera allí donde el tejido social se encuentra fracturado y donde las crisis institucionales, la movilidad humana desordenada y la vulnerabilidad socioeconómica ofrecen un suministro continuo de víctimas potenciales.

El presente informe tiene como objetivo analizar de forma sistémica la trata de personas bajo una óptica multidimensional. Para ello, se examinan los estándares internacionales fijados por el Sistema de Palermo y la doctrina contemporánea de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Asimismo, el estudio aterriza en la realidad venezolana, evaluando su dispersión normativa, los factores de riesgo social específicos que atraviesa su población y la convergencia operativa que este delito mantiene con otras redes criminales, concluyendo con una propuesta de política criminal con enfoque de seguridad humana, para contrarrestar el crecimiento de este delito como expresión de la delincuencia organizada.



II. MARCO CONCEPTUAL INTERNACIONAL

1. LA CONVENCIÓN DE PALERMO

1.1 La delincuencia organizada transnacional

El pilar jurídico global para combatir las estructuras criminales modernas lo constituye la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000). Este acuerdo fue diseñado bajo la premisa de que las redes delictivas operan con lógicas corporativas, utilizando gerencias flexibles, cadenas de suministro sofisticadas y tecnología avanzada, que trascienden las capacidades de los códigos penales locales.



"Por 'grupo delictivo organizado' se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material".

La Convención define al Grupo Delictivo Organizado a través de cuatro elementos concurrentes:



Estructura

Un grupo estructurado de tres o más personas que no se forma de manera fortuita.



Temporalidad

Que exista durante un tiempo con el fin de mantener operaciones continuas.



Acción concertada

El propósito de cometer uno o más delitos graves (sancionados con penas máximas de al menos cuatro años de prisión).



Fin material

El objetivo inequívoco de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Por su parte, el carácter transnacional del delito se configura cuando la acción se comete en más de un Estado; o bien cuando se comete en un solo territorio, pero su planificación, dirección o control sustancial ocurre en el extranjero; cuando interviene un grupo delictivo que opera en múltiples fronteras; o cuando el delito produce efectos sustanciales en otro país.

1.2 El Protocolo de Palermo y la Definición de Trata

El abordaje específico de este crimen se encuentra en el texto complementario de la Convención, en el Anexo II: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niño. Su Artículo 3 establece una definición que exige un análisis tripartito y obligatorio:

“

Se entiende por trata de personas „se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.



ACCIÓN

Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas.



MEDIOS

Uso de la fuerza, engaño, rapto o abuso de vulnerabilidad.



FINALIDAD

Explotación sexual, trabajo forzado, esclavitud o extracción de órganos.

La Regla de Oro del Consentimiento: Uno de los mayores avances de este instrumento es la determinación de que el consentimiento de la víctima a la explotación proyectada no tendrá validez alguna si el tratante recurrió a cualquiera de los medios enunciados (fuerza, engaño o abuso de vulnerabilidad). Políticamente, esto desarma la estrategia de defensa criminal que busca culpabilizar a la víctima alegando que "ella aceptó viajar" o "aceptó el trabajo".

La Excepción de Minoridad: El Protocolo establece un estándar de protección absoluta para los menores de 18 años. En el caso de niños, niñas y adolescentes, basta con demostrar la acción y la finalidad de explotación para que el delito se configure. No es necesario probar el uso de la fuerza, el engaño o la coacción, asumiendo que el menor nunca posee la capacidad jurídica ni madurez para consentir su propia degradación.

2. PRINCIPIOS INTERAMERICANOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, APÁTRIDAS Y LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, bajo los auspicios de su Relatoria sobre los Derechos de los Migrantes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobó mediante Resolución 04/19 del 7 de diciembre de 2019, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de Trata de Personas.

En el Principio 20, estableció las bases para la prevención, combate y eliminación de la trata de personas en Las Américas, en los siguientes términos: "Ninguna persona será sometida a trata de personas ni a las conductas o delitos que constituyen y agravan los contextos de explotación y violencia de la trata de personas".

Estableciendo las siguientes obligaciones para los Estados:

1. Prevención y combate de la trata de personas: identificar y dismantelar las redes transnacionales de trata de personas; proteger y asistir a los migrantes que sean víctimas de trata de personas, así como promover la cooperación entre los Estados con miras a lograr estos fines.

2. Presepectiva de Género: en todas las acciones de prevención, asistencia, represión y cooperación, ten en cuenta la perspectiva de género, el interés superior de la niñez y la no criminalización de los migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas.

3. Prevención y combate de manera integrada las conductas o delitos que constituyen y agravan los contextos de explotación y violencia de la trata de personas: tales como la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

4. Vigilancia, prevención, identificación y confrontación de las situaciones de riesgo de trata de personas: especialmente en los puntos de ingreso irregular a los países y garantizar la aplicabilidad del principio de no devolución (non-refoulement).

III. LA VISIÓN GEOPOLÍTICA ACTUAL

1. LA SEGURIDAD HUMANA, NACIONES UNIDAS.

La aplicación del enfoque de Seguridad Humana puede potenciar significativamente las acciones realizadas por las Naciones Unidas y sus socios para materializar plenamente la promesa transformadora de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se trata de un marco analítico y multidimensional, que ayudará a evaluar, desarrollar y poner en práctica respuestas integrales a problemas complejos que necesitan ser atendidos desde distintas entidades (gobierno, sociedad civil y comunidades), no podemos combatir la Delincuencia Organizada Transnacional, y en este caso, la trata sino tomamos en cuenta este marco multidimensional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/290 del año 2012, respaldó el siguiente entendimiento común para guiar la aplicación del enfoque de Seguridad Humana dentro del sistema de las Naciones Unidas:

"El derecho de las personas a vivir en libertad y dignidad, libres de pobreza y desesperación: todos los individuos, en particular las personas vulnerables, tienen derecho a la libertad de vivir sin temor y a la libertad de vivir sin necesidades, con una igualdad de oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y desarrollar plenamente su potencial humano" (UNTFHS, 2016).

Ahora bien, para que estas tres libertades se cumplan, deben atenderse las siete dimensiones de la Seguridad Humana. El objetivo de estas es alcanzar la dignidad de las personas mediante estrategias multisectoriales, por lo tanto, dichas dimensiones deben trabajarse a la par y de manera integral.



PAZ

Vivir sin terror



DESARROLLO

Vivir sin necesidad



DERECHOS HUMANOS

Vivir con dignidad

2. EL ENFOQUE HEMISFÉRICO (OEA)

2.1 La Seguridad Multidimensional

A nivel regional, la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) del Consejo Permanente de la OEA ha liderado un cambio de paradigma conceptualizado en la Declaración sobre Seguridad en las Américas. Este enfoque abandona la vieja noción de "seguridad nacional" —enfocada en la defensa militar del territorio y las fronteras estatales— para adoptar el concepto de "Seguridad Multidimensional", que es un concepto más amplio y va más allá de la defensa militar tradicional, ya que incluye la protección frente a amenazas políticas, económicas, sociales, de salud, ambientales y cibernéticas.

Bajo esta doctrina, las amenazas modernas más graves a la estabilidad del hemisferio provienen de actores no estatales y de dinámicas transnacionales como la trata de personas. La CSH sitúa a la persona humana como el sujeto central de la seguridad, entendiendo que la proliferación de redes de trata no solo vulnera la soberanía de los controles migratorios, sino que corre la estabilidad económica, debilita la gobernabilidad democrática y destruye la base social de las naciones americanas. De esta manera, la OEA ha avanzado en el fortalecimiento de la cooperación en varios frentes de seguridad y en desarrollar políticas regionales y estrategias para abordar una serie de amenazas.

Componentes Clave

- **Seguridad Pública y Ciudadana:** Lucha contra la violencia urbana, el delito común y el narcotráfico.
- **Seguridad Económica y Alimentaria:** Acceso estable a recursos básicos, empleo y comida para la población.
- **Seguridad Ambiental:** Prevención de desastres naturales y protección de los recursos naturales y el clima.
- **Ciberseguridad:** Defensa de los sistemas digitales e infraestructura crítica de ataques virtuales.



2.2 Crimen organizado y derechos humanos en las Américas

Más recientemente, este año 2026, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aprobó la Resolución N° 1/26 sobre Crimen Organizado y Derechos Humanos adoptada con el propósito de proporcionar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) un marco referencial actualizado con 50 recomendaciones para abordar este fenómeno de manera efectiva, colocando en el centro a las víctimas y garantizando la protección de los derechos humanos en las políticas de seguridad. La elaboración de esta Resolución responde a la preocupación de la CIDH por el crecimiento exponencial del crimen organizado en la región y sus profundas afectaciones a las democracias, al Estado de derecho y a los derechos humanos. Frente a la expansión de economías ilícitas, la violencia territorial y la cooptación de instituciones estatales, la Comisión identificó la urgencia de actualizar sus estándares para brindar lineamientos a los Estados que puedan servir de referencia en el diseño de respuestas integrales con enfoque de derechos humanos.

2.3 La Estrategia Regional de las “Tres P”

La posición política de la OEA operacionaliza el combate a la trata a través de la rigurosa implementación de tres ejes interpendientes, adaptados a la realidad del continente:



Prevención

Exige a los Estados abordar las causas raíz del problema (pobreza extrema, falta de empleo, discriminación de género) y disminuir la demanda en los países de destino, penalizando las estructuras comerciales que se benefician de la explotación.



Persecución

Promueve la armonización de las leyes penales de la región y la creación de agencias fiscales especializadas que compartan información criminal en tiempo real, evitando que los vacíos jurisdiccionales fronterizos faciliten la impunidad.



Protección

Obliga a dar asistencia integral y humanitaria a las víctimas, garantizando que reciban refugio, apoyo legal y psicológico sin ser criminalizadas por su estatus migratorio irregular o por actos cometidos bajo coacción de los tratantes.

2.4 Nuevos desafíos hemisféricos

Los últimos debates en el seno de la Comisión de Seguridad Hemisférica han encendido las alarmas sobre dos variables críticas en la región:



CIBER-CAPTACIÓN

El traslado de los mecanismos de enganche al ecosistema digital (plataformas de juego en línea, redes sociales y aplicaciones de mensajería), lo que permite a las redes delictivas reclutar masivamente sin necesidad de presencia física en el territorio de origen.



FLUJOS MIGRATORIOS MASIVOS

La instrumentalización de las crisis de movilidad humana. La CSH ha enfatizado que los flujos masivos de migrantes vulnerables por rutas de alta peligrosidad en el continente son sistemáticamente explotados por carteles transnacionales, transformando situaciones de tráfico migratorio en escenarios atroces de trata forzada.

IV. LA TRATA DE PERSONAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

1. BASE CONSTITUCIONAL

El tratamiento jurídico de la trata de personas en Venezuela posee un mandato de rango supremo, de manera tal, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) aborda de forma categórica la erradicación de esta práctica en su Artículo 54, ubicándola dentro del capítulo de los derechos civiles fundamentales:



Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley".

Este precepto constitucional no solo establece una prohibición absoluta, sino que define el bien jurídico protegido principal, la dignidad humana, la libertad y la integridad personal, ordenando al legislador la creación de un ecosistema penal severo para su persecución.

2. DISPERSIÓN NORMATIVA Y TIPOS PENALES

A diferencia de otros países de la región que cuentan con leyes orgánicas integrales y unificadas, la legislación penal venezolana se caracteriza por una fragmentación o dispersión normativa especializada, distribuyendo la tipificación del delito según la naturaleza de la víctima o el contexto del victimario:



ÁMBITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA: Cuando el delito es cometido por estructuras delictivas organizadas, el tipo penal aplicable es el Artículo 41 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFT). Siguiendo la fórmula del Protocolo de Palermo, sanciona la captación, transporte o recepción de personas mediante coacción o engaño con fines de explotación, imponiendo una pena base de 20 a 25 años de prisión, que se agrava a 25 a 30 años de prisión cuando la víctima es un niño, niña o adolescente.



ÁMBITO DE GÉNERO: La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia introduce una perspectiva de género autónoma. En su Artículo 15, conceptualiza y diferencia el Tráfico (enfocado en el traslado ilícito transfronterizo) de la Trata de mujeres, niñas y adolescentes, sancionando esta última en su Artículo 56 con penas de 15 a 20 años de prisión cuando media explotación sexual, prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular o extracción de órganos.



ÁMBITO DE INFANCIA: Cuando el sujeto pasivo es menor de 18 años, el marco normativo se desplaza a la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), la cual, en sintonía con el principio del interés superior del niño, sanciona penalmente de forma rigurosa la explotación y venta de menores, determinando que cualquier forma de consentimiento carece de validez legal.

3. ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA LOCAL



Al evaluar el marco normativo venezolano se evidencia una dualidad institucional. Por un lado, la severidad de las penas formales (hasta 30 años de prisión en su modalidad agravada) refleja una intención legislativa de máxima contención frente al crimen organizado. Sin embargo, en la práctica procesal, la coexistencia del delito en tres cuerpos normativos distintos —cada uno con rangos punitivos diferenciados— genera conflictos de competencia y concurrencia de normas entre los tribunales penales ordinarios, los de violencia de género y los de protección de NNA. Esta atomización legislativa dificulta la centralización de datos estadísticos y debilita la coherencia de la política criminal del Estado.

V. FACTORES DE RIESGO SOCIAL Y VULNERABILIDAD EN VENEZUELA

El análisis criminológico contemporáneo demuestra que las redes de delincuencia organizada transnacional operan bajo una lógica de mercado: no requieren necesariamente recurrir al secuestro violento cuando pueden capitalizar y explotar la vulnerabilidad preexistente de la población. En el marco social venezolano, los factores de riesgo que exponen a los ciudadanos a convertirse en víctimas potenciales se han agudizado, en línea con la tendencia observada desde mediados de la década de 2010, que ha llevado a organismos internacionales a señalar a Venezuela como un país emisor relevante de víctimas de trata, en contraste con su rol histórico como receptor de migración.


1

FACTORES ECONÓMICOS Y LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA

La pérdida generalizada del poder adquisitivo y la reducción de empleos formales estables operan como el principal motor de captación. Ante la necesidad urgente de sustento, las ofertas de empleo engañosas en el extranjero —prometiendo ingresos atractivos en divisas, facilidades de traslado y hospedaje— se convierten en opciones altamente atractivas. Este escenario afecta desproporcionadamente a las mujeres, quienes frecuentemente asumen la jefatura de hogares monoparentales, haciéndolas vulnerables a redes de explotación sexual o servidumbre bajo falsas promesas laborales.


2

FACTORES DE MOVILIDAD HUMANA E INDOCUMENTACIÓN

La urgencia migratoria, combinada con las barreras burocráticas y logísticas para la obtención de pasaportes o visados regulares, empuja a un alto porcentaje de la población hacia la clandestinidad. El tránsito a través de pasos fronterizos informales (conocidos localmente como “trochas”) o rutas marítimas no autorizadas coloca a los migrantes bajo el control directo de mafias locales y grupos armados irregulares. Una vez cruzada la frontera, la falta de un estatus migratorio regular en el país de destino es utilizada por los tratantes como la principal herramienta de extorsión, coartando la libertad de la víctima bajo la amenaza de la deportación.


3

FACTORES FAMILIARES Y TERRITORIALES: ENCLAVES DE ECONOMÍAS ILÍCITAS

La reconfiguración familiar producto de la migración ha dejado a miles de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en situación de desarticulación familiar o bajo el cuidado de terceros, mermando los círculos familiares tradicionales de protección y facilitando su captación mediante manipulación afectiva o falsas ofertas de reunificación. Asimismo, a nivel territorial, la existencia de enclaves de economías ilícitas (zonas de minería ilegal en el sur del país o áreas críticas fronterizas) genera espacios donde el tejido delictivo organizado suplanta la institucionalidad formal. En estas regiones, la trata de personas en sus modalidades de trabajo forzado y explotación sexual se encuentra normalizada y es utilizada como mano de obra y soporte logístico para sostener otras actividades criminales.

VI. DINÁMICAS DE OPERACIÓN: CONVERGENCIA CRIMINAL

La delincuencia organizada transnacional moderna ha evolucionado hacia un modelo de negocios polirrubro y multifuncional, en el que distintas actividades ilícitas se retroalimentan para maximizar beneficios y reducir riesgos. En este entramado, la trata de personas ocupa una posición central como engranaje que interactúa con otras modalidades delictivas, generando sinergias logísticas, financieras, territoriales y tecnológicas que dificultan su detección e investigación.



1. Logística y rutas compartidas con el tráfico de migrantes: Aunque jurídicamente son delitos independientes, en la práctica el tráfico ilícito es la puerta de entrada a la trata. El migrante que contrata voluntariamente un servicio de traslado irregular es endeudado en la ruta, se le retienen documentos y se alteran las condiciones, transformando el escenario en trata por explotación laboral o sexual para cobrar una deuda impagable.



2. La corrupción pública como facilitador: La trata transnacional a gran escala requiere complicidad institucional. El cohecho a funcionarios aduanales, policiales o de identificación permite el libre tránsito de víctimas por terminales, puertos y puestos de control, además de facilitar documentos de identidad e itinerarios falsificados.



3. Sustento financiero y legitimación de capitales: Las ganancias en efectivo generadas por la explotación humana deben reintroducirse en la economía legal. Las redes convergen con el lavado de dinero mediante empresas fachada —hoteles, agencias de modelaje, locales nocturnos, inmobiliarias— y, cada vez más, mediante criptoactivos.



4. Tráfico de armas y control territorial: El sometimiento de las víctimas y el resguardo de los centros de explotación frente a rivales o fuerzas del orden requiere poder de fuego. La convergencia con el tráfico ilícito de armas y municiones provee el armamento necesario para la coacción física y el control de rutas geográficas.



5. Ciberdelincuencia y centros de criminalidad forzada: La digitalización del delito ha fusionado informática y trata. Además de la captación masiva en redes sociales, en otras regiones del mundo se han documentado centros clandestinos donde jóvenes y profesionales son recluidos y obligados bajo tortura y extorsión a cometer ciberestafas y fraudes financieros a escala global. Esta modalidad es emergente y su riesgo de replicación en América Latina merece monitoreo.

VII. PROPUESTA DE ENFOQUE SOCIO-POLÍTICO

RECOMENDACIONES FINALES

1. Líneas de Acción bajo el Enfoque de Seguridad Humana



La respuesta institucional frente a la trata de personas no puede limitarse a un punitivismo reactivo ni al aumento asilado de penas.

El enfoque más efectivo es el de la **Seguridad Humana** y la **Resiliencia Internacional**. El Estado debe centrarse su estrategia en la **protección integral de la persona** y la **disrupción sistemática de los mercados criminales**. La trata de personas no es un delito asilado, sino un síntoma de vulnerabilidades estructurales profundas como la fractura social, la necesidad económica y las barreras migratorias.

2. Recomendaciones Finales



A. En el Ámbito Legislativo e Institucional (Simplificación y Coherencia)

Promulgación de una Ley Orgánica Especial Integral contra la Trata de Personas: unificar la dispersión normativa (LODOFT, Ley de Violencia de Género y LOPNNA) en un solo texto legal orgánico; armonizar rangos punitivos; adecuarlo a nuevas realidades tecnológicas; resolver conflictos de competencia judicial entre tribunales ordinarios y especializados.

Creación de un Órgano Rector Interstitucional Autónomo: centralizar la política criminal del Estado mediante una "Ventanilla Única" o Comisión Nacional donde converjan justicia, ministerios sociales, cuerpos de seguridad, SAIME y sociedad civil; garantizar un registro estadístico unificado y confiable.



B. En el Ámbito de la Persecución Inteligente (Enfoque Financiero y Tecnológico)

Priorización de la Disrupción Financiera y Extinción de Dominio: activar una investigación patrimonial paralela en cada caso; atacar la legitimación de capitales mediante rastreo forense de efectivo y criptoactivos; aplicar extinción de dominio sobre hoteles, empresas fachada y bienes usados por tratantes.

Especialización en Ciber-investigación de Redes de Captación: dotar a las divisiones contra la delincuencia informática de herramientas avanzadas de ciberinteligencia para patrullar proactivamente el ecosistema digital y dismantelar portales web, perfiles en redes sociales y canales de mensajería dedicados al reclutamiento masivo mediante falsas ofertas de empleo.



C. EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Activación de Canales de Cooperación Judicial en Tiempo Real:

Restablecer y robustecer los mecanismos de intercambio de información criminal, extradiciones simplificadas y asistencia jurídica mutua con los países receptores de migración en el hemisferio (en línea con las directrices de la OEA e Interpol), reconociendo que las redes transnacionales solo pueden ser desarticuladas mediante una persecución interestatal coordinada.

Políticas de Prevención Comunitaria y Arraigo:

Diseñar campañas de educación digital y concienciación en zonas identificadas como de alto riesgo de captación (regiones fronterizas, portuarias y comunidades con alta tasa de desarticulación familiar), alertando a las familias y jóvenes vulnerables sobre los patrones comunes de manipulación afectiva y el phishing laboral.



D. EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN, RESISTENCIA Y RESILIENCIA DE LAS VÍCTIMAS

Creación de Fondos de Reparación y Refugios de Alta Seguridad:

Utilizar los recursos financieros y activos incautados a la delincuencia organizada para el sostenimiento autónomo de casas de resguardo especializadas. Estos espacios deben contar con estrictas medidas de protección física y brindar asistencia médica, legal y psicológica integral a las víctimas.

Planes de Reinserción Socioeconómica para Mitigar la Recaptación:

Garantizar programas estatales de capacitación técnica, inserción laboral y apoyo económico inicial para los sobrevivientes de trata. Una víctima rescatada que es devuelta a las mismas condiciones de precariedad extrema y desamparo institucional sin herramientas de subsistencia, se convierte de forma automática en un sujeto con altísimo riesgo de ser recaptado por las redes criminales.

VIII. CONCLUSIÓN

La trata de personas representa el desafío más agudo para los sistemas de justicia contemporáneos, al fusionar el horror de la vulneración de los derechos humanos con el pragmatismo criminal de los gerentes de la delincuencia organizada transnacional.

El presente informe técnico demuestra que el fenómeno en el contexto venezolano está profundamente condicionado por las dinámicas de vulnerabilidad socioeconómica y por la capacidad de convergencia operativa que las redes delictivas han desarrollado al fusionar la trata con otras economías ilícitas como el lavado de dinero, el tráfico de armas y la ciberdelincuencia.

Frente a un modelo de criminalidad tan ramificado y dinámico, la respuesta del Estado no puede seguir fragmentada ni ser exclusivamente reactiva. Solo mediante la unificación de legislación, la estructura financiera, el enfoque de los infantes y legislativa, la asistencia ocular de los tratantes a una víctima, un firme compromiso político con el enfoque de Segunda Humana -que prioriza el eje sobre todo la resiliencia de la víctima como elemento esencial "técnica" y la resiliencia de la víctima por encima de la formalidad procesal- sera posible dismantelar estas estructuras y devolver la vigencia real al mandato constitucional de respeto absoluto a la dignidad humana.



La dignidad humana no se negocia.



Prevenir es proteger.



Una respuesta integral salva vidas.

Referencias

- [1] Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000.
- [2] *Artículo 2 (Definiciones, literal a)* de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- [3] Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- [4] *Artículo 3(b)* del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- [5] *Artículo 3(d)* del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- [6] CIDH, Principios Interamericanos (2019): Documento oficial.
- [7] OEA, Seguridad Multidimensional: Página temática.
- [8] CIDH, Resolución 1/26 (2026): Texto.
- [9] CIDH, Comunicado relacionado (2026): Comunicado.
- [10] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Documento.
- [11] Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo: Texto.
- [12] Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (reforma): Texto.
- [13] LOPNNA (referencia de consulta): Búsqueda.
-



COALICIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA

Trabajamos en defensa de los derechos humanos,
la dignidad y la libertad. Promovemos la democracia
y la justicia para construir una Venezuela
más justa, libre y solidaria.

**DIGNIDAD. LIBERTAD. JUSTICIA. DEMOCRACIA.
POR UNA VENEZUELA SIN TRATA DE PERSONAS.**



Caracas, Venezuela



info@coalicionddhh.org



www.coalicionddhh.org



@lacoalicionddhh
